

**ANUNCIO de bases.**

Por el Pleno de esta Excmo. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y rectificadas por acuerdo de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL EN ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

**I.- NORMAS GENERALES**

**PRIMERA.-** Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de dos plazas de Funcionario de ésta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, perteneciente al Grupo de clasificación "D", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

**II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**SEGUNDA.-** Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de treinta, entendiéndose por esto el no haber cumplido treinta y un años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción A2 y B2.
- h) Talla mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 metros para las mujeres.

Asimismo, los aspirantes habrán de presentar por escrito el compromiso, de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo, y de conducir vehículos policiales, en caso de ser seleccionados.-

**III.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS**

**TERCERA.-** Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES** contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000.- PTAS.), que sólo será devuelto en

caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.

**IV.- ADHISIÓN DE ASPIRANTES**

**CUARTA.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as y excluidos/as.

En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de este Excmo. Ayuntamiento, se determinará el día, la hora y el lugar del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

**V.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

**QUINTA.-** De acuerdo con el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, el Tribunal se compone:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

**VOCALES:**

- Un representante de la Junta de Andalucía, designado por la Consejería de Gobernación.
- Un funcionario designado por la Corporación a propuesta de la Junta de Personal, de igual o superior categoría a la titulación de la plaza a cubrir.
- Un funcionario representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.
- El Funcionario Técnico, Jefe de Gestión de Personal.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o Funcionario de la misma en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

5.1.- En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad, en base al cual al menos la mitad más uno de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso, y la totalidad de los vocales de igual o superior nivel académico.

5.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros o suplentes indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y que no se hallen previstas en las bases.

En caso de que no se halle presente el Presidente del Tribunal o su suplente, asumirá sus funciones el vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y su suplente.

5.3.- Los miembros del Tribunal se abstendrán de intervenir y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando concurren algunas de las causas previstas en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de "asistencias y dietas" en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los componentes del Tribunal en esta convocatoria están clasificados en la categoría cuarta.

5.4.- El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y, que a juicio del Tribunal, no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos son que se

conozca la identidad de los aspirantes.

En las pruebas que se considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores en la materia de que se trate, que actuarán con voz y sin voto.

El Tribunal responsable del proceso selectivo no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación en la fase de concurso hasta completar el número de plazas convocadas.

#### VI.- ORDEN DE ACTUACIÓN

SEXTA.- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse de forma conjunta, se iniciará con la letra "O" que se aplicará a la primera letra del primer apellido, según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según Resolución de 16 de Mayo de 1.995, B.O.E., número 119 de 19 de Mayo.

#### VII.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

SÉPTIMA.- El presente proceso selectivo constará de tres fases: Ejercicios Físicos, Test Psicotécnicos y pruebas culturales o de aptitud.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Edictos de esta Corporación y en el lugar donde se celebren las pruebas, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se tratase del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se tratase de un nuevo ejercicio.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de sesenta y dos horas y un máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, por tanto, de las pruebas selectivas.

Al efecto, el Tribunal podrá, en todo momento, requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a criterio del Tribunal.

OCTAVA.-

#### Pruebas Físicas

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, un certificado médico oficial, en el que se haga constar expresamente que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas a que se refiere este proceso selectivo y que a continuación se indica.

Antes de iniciarse las pruebas físicas propiamente dichas, el Tribunal procederá a la talla de los aspirantes, momento en el cual le deberá ser entregado el aludido certificado médico. No podrán continuar en la realización de las pruebas y quedarán, por tanto, automáticamente excluidos, aquellos aspirantes que no alcancen la talla mínima determinada en la Base 2ª o no comparezcan con la certificación médica.

Las pruebas físicas que se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente:

**FUERZA FLEXORA:**

A) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas. Se permitirán dos intentos, debiendo realizar los aspirantes, como mínimo, ocho flexiones.

B) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar el mayor tiempo posible en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella. Se permitirán dos intentos, debiendo permanecer en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

#### **SALTO VERTICAL (HOMBRES Y MUJERES)**

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con

#### APTITUD PSICOTÉCNICA

Consistirá en la realización de una o varias baterías de test psicotécnicos que podrá ser completada con una entrevista personal a criterio de los Técnicos auxiliares del Tribunal que las realicen. Se calificará de "APTO Y NO APTO".

El examen psicotécnico constará en todo caso de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

**INTELLECTUALES:** Nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

**APTITUDES ESPECÍFICAS:** Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, y memoria. Atributos que requieran una media alta.

**CARACTERÍSTICAS DE PERSONALIDAD:** Ausencia de patologías. Madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media alta.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

#### PRUEBAS CULTURALES Y DE APTITUD

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, se dividirá en dos ejercicios:

**PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en contestar por escrito dos temas, extraídos al azar, de entre los que figuran en el programa anexo a esta convocatoria, en un tiempo máximo de sesenta minutos.

**SEGUNDO EJERCICIO:** Consistirá en la redacción, en un plazo no superior a cuarenta y cinco minutos, de un supuesto práctico cuyo contenido esté relacionado con el temario y que al efecto formulará al Tribunal.

La lectura de los ejercicios por los aspirantes, que se verificará inmediatamente finalizados cada uno de ellos será obligatoria y pública, salvo caso de fuerza mayor previa justificación, en cuyo caso, será leído por el Tribunal.

**NOVENA.- Clasificación de los ejercicios.-** Todos los ejercicios que componen la fase de oposición, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los miembros del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día

en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar dónde se celebren las pruebas, así como la calificación definitiva.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

#### VIII.- Puntuación y Propuesta de Selección

**DÉCIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. A estos efectos se considerarán aprobados sólo y exclusivamente los que hayan superado todas las pruebas realizadas y obtengan mayor puntuación hasta completar el número de plazas convocadas. Seguidamente elevará dicha relación, junto con la propuesta de nombramiento a la Presidencia de la Corporación.

La resolución del Tribunal tendrá carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, proceda a la revisión conforme a los arts. 102 y siguientes de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común.

#### IX.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

**DÉCIMO-PRIMERA.-** Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Gestión de Personal, en el plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base II de esta Convocatoria.

En caso de que los candidatos tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en sus expedientes personales.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor debida y documentalmente acreditados, no presentasen la referida documentación, no podrán ser nombrados como funcionarios, en prácticas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud.

#### X.- TOMA DE POSESIÓN

**DÉCIMO-SEGUNDA.-** El/los aspirante/es propuesto/s deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de treinta días desde la notificación del nombramiento, o en su caso, desde la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Quienes sin justa causa no tomasen posesión dentro del plazo fijado, no adquirirán la condición de funcionario, perdiendo todos sus derechos.

El aspirante nombrado y que tome posesión de su plaza, quedará destinado provisionalmente a un determinado puesto de trabajo de los contenidos en la Relación de Puestos de Trabajo, hasta tanto se efectúe el procedimiento correspondiente para la adscripción definitiva, quedando, por consiguiente, en expectativa de destino.

#### XI.- PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

**DÉCIMO-TERCERA.-** El/los aspirante/es propuesto/s deberá realizar un periodo de prácticas que tendrá una duración máxima de tres meses, a criterio de la Corporación, el periodo de formación podrá sustituirse por la asistencia a Curso de Formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Durante la situación administrativa como funcionario en prácticas percibirán las retribuciones equivalentes al sueldo y pagas extraordinarias, correspondientes al Grupo en que esté clasificado la plaza. Quienes ya estén prestando servicios remunerados en la

Administración como funcionarios de carrera, interinos, contratados administrativos o personal laboral de carácter indefinido, de acuerdo con la normativa vigente, deberán optar entre:

- Percibir una remuneración por igual al importe de las correspondientes al puesto de trabajo de origen.
- Las que procedan conforme a las normas señaladas en esta Base.

Con anterioridad a la finalización del periodo de prácticas, la Sección de Gestión de Personal, emitirá informe de los funcionarios en prácticas, basados en la evaluaciones efectuadas por los Jefes de los Servicios a que se hayan adscritos estos funcionarios.

Si el funcionario en prácticas no superase dicho periodo, o curso de formación realizado en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose en situación de cesante.

#### XII.- NORMAS FINALES

**DÉCIMO-CUARTA.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 1/89, de 8 de Mayo de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, Decreto 189/1.992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1.993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1.986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, y demás normativa aplicable.

**DÉCIMO-QUINTA.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Loja a 3 de Octubre de 1.995

EL ALCALDE

#### PROGRAMA ANEXO

**TEMA 1.-** La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

**TEMA 2.-** La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

**TEMA 3.-** Tipología de los entes públicos. Las Administraciones central, autónoma, local e institucional.

**TEMA 4.-** Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales.

**TEMA 5.-** Idea general de las competencias de la comunidad autónoma de Andalucía.

**TEMA 6.-** El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

TEMA 7.- Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras comunidades autónomas. La reforma del estatuto de autonomía para Andalucía.

TEMA 8.- El Derecho administrativo y sus fuentes. La ley y el reglamento.

TEMA 9.- Los actos administrativos: concepto y clases. Motivación. Eficacia y validez de los actos.

TEMA 10.- Los recursos administrativos: concepto y clases. Recurso Ordinario y Recurso de revisión.

TEMA 11.- La organización territorial del Estado: la provincia y el municipio.

TEMA 12.- La Administración local: autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la administración local.

TEMA 13.- Organización y funcionamiento de la administración local. El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Órganos Complementarios.

TEMA 14.- Potestades de la administración local: Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

TEMA 15.- La función pública local: concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

TEMA 16.- La actividad de las policías locales. Funciones según la ley orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 1/89 de coordinación de las policías locales de Andalucía.

TEMA 17.- Ley de seguridad vial. El reglamento de circulación. Normas generales de circulación. Transporté de mercancías que requieren precauciones especiales.

TEMA 18.- Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

TEMA 19.- La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

TEMA 20.- La sociedad de masas. Características.

TEMA 21.- Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 7 de octubre de 1995.- El Alcalde.

### ANUNCIO de bases.

Por el Pleno de esta Excm. Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de agosto de 1995, y posterior rectificación en sesión de 3 de octubre actual, se prestó aprobación a las siguientes:

**BASES QUE HAN DE REGIR EN LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA**

#### I.- NORMAS GENERALES

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Oposición libre, de una plaza de Arquitecto Superior de ésta Corporación Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, perteneciente al Grupo de clasificación "A", según el art. 25 de la Ley 30/1.984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con dotación presupuestaria

correspondiente de emolumentos con arreglo a la legislación vigente y encuadrada en la Oferta Pública de Empleo del ejercicio 1.995.-

La provisión de esta plaza, se caracteriza por la declaración expresa de incompatibilidad para el ejercicio de cualquier actividad, pública o privada en los términos establecidos en la legislación vigente y la dedicación plena al puesto de trabajo, tal y como está establecido en la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

#### II.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Para ser admitido a esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de quince años para la jubilación forzosa por la edad, o en su caso, que falte el tiempo suficiente para tener derecho a pensión por jubilación forzosa por edad, conforme a las normas de Seguridad Social vigentes en el momento de la convocatoria. A estos efectos podrá compensarse el exceso de edad con los servicios prestados en la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de Arquitecto, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse en ninguna causa de incapacidad o incompatibilidad específica conforme a la legislación vigente.

#### III.- PRESENTACION DE INSTANCIAS

TERCERA.- Las Instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Loja, durante el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento o en cualquiera de las Oficinas públicas y en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/92, de 26 de diciembre, de régimen jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en el departamento de Personal de esta Corporación.

Junto al impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará el justificante del ingreso de los derechos de examen, por la cantidad de CUATRO MIL PESETAS (4.000,00 PTAS.), que sólo será devuelto en caso de ser excluidos del proceso selectivo. Asimismo, podrá efectuarse el ingreso mediante giro postal o telegráfico, adjuntando copia del resguardo correspondiente al impreso de solicitud.